

Dec. No. 194-97 que declara el 24 de abril de cada año, como Día de la Fraternidad Nacional.

(G. O. No. 9953, del 30 de abril de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 194-97

CONSIDERANDO: Que el 24 de abril de 1965 se inició una de las más enconadas luchas fratricidas que han ocurrido en toda la historia del país, protagonizada por grupos políticos adversos, produciéndose así una cruenta lucha entre dominicanos;

CONSIDERANDO: Que dicha guerra civil ocasionó lamentables hechos de sangre, la intervención de potencias extranjeras, así como de organismos internacionales, situación que se prolongó por varios meses hasta concluir el 31 de agosto de 1965 con el Acta de Reconciliación Nacional y un acuerdo para celebrar elecciones libres y el nombramiento de un gobierno provisional que auspiciara dichos comicios;

CONSIDERANDO: Que desde esa época y hasta nuestros días, la situación jurídica y política de la Nación, se ha caracterizado por un deseo común de superar los diferentes conflictos que se han suscitado, mediante un entendimiento pacífico entre las partes en disputa;

CONSIDERANDO: Que esta sabia y positiva actitud del pueblo dominicano, de la cual participan algunos de los protagonistas de las acciones bélicas de abril de 1965, merece el reconocimiento oficial del Gobierno Nacional, y de todo el país, con la celebración de actos que pongan de manifiesto los anhelos de que la paz y comprensión se impongan sobre cualquier situación de confrontación fratricida y de esa forma asegurar la convivencia entre todos los dominicanos y garantice para que el país disfrute siempre de la mayor tranquilidad social.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara el 24 de abril de cada año **DIA DE LA FRATERNIDAD NACIONAL**, en recordación a los fallecidos y como homenaje a los grupos políticos que en abril de 1965 escenificaron una situación armada y antagónica, pero quienes posteriormente, llenos de cordura y patriotismo, lograron un acercamiento pacífico,

propendiendo a establecer las bases de nuestra moderna democracia y a impulsar el desarrollo social y económico de que hoy disfruta la República Dominicana.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo dictará las medidas que sean necesarias para que esta conmemoración logre los objetivos que se pretenden lograr con la instauración de esta fecha.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 195-97 que crea e integra una Comisión Especial encargada de supervisar el Fondo General constituido por los excedentes de los ingresos estimados en el Presupuesto y Ley de Gastos Públicos vigente para el presente año.

(G. O. No. 9953, del 30 de abril de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 195-97

CONSIDERANDO: Que en razón de que las Cámaras Legislativa no aprobaron el Proyecto de Presupuesto y Ley de Gastos Públicos para el año 1997 sometido por el Poder Ejecutivo a consecuencia de lo cual, y en virtud de lo dispuesto por el párrafo IV del Artículo 115 de la Constitución de la República, continuó vigente para el año en curso el Presupuesto y Ley de Gastos Públicos del año 1996;

CONSIDERANDO: Que como resultado de la ejecución del aludido Presupuesto, es posible que se produzcan ingresos por encima de los estimados para el año 1996, creando excedentes presupuestarios;

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 50 de la Ley Orgánica de Presupuesto número 531, del 11 de diciembre de 1969, el excedente del estimado de ingresos se acumulará en "un fondo especial a disposición del Poder Ejecutivo, el cual lo aplicará a satisfacer aquellas necesidades públicas que juzgue conveniente";

CONSIDERANDO: Que es interés del Poder Ejecutivo, sin renuncia ni limitación a sus facultades constitucionales y legales, hacer un uso pulcro y equilibrado de